

# *El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

## *Ley 8356*

**Artículo 1.-** Declárase comprendido en las disposiciones del Decreto Ley 7911/72, en lo referente a jornadas laborales y remuneraciones, al personal artístico, técnico, profesional y obrero de la Orquesta Estable, Ballet del Sur de Bahía Blanca, Dirección de la Comedia y Teatros “Auditorium” y “Ruperto Godoy” de Mar del Plata.

**Artículo 2.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer jornadas laborales y remuneraciones especiales para el personal artístico y el que cumpla funciones conexas con las artísticas, no comprendidos en el artículo anterior ni en el Decreto Ley 7911/72, en concordancia con lo determinado en esta última norma legal.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.